

RÍO SÉCURE

Asunta
Usvea
Oromomo
Areruta
La Curva
Santo Domingo
San José
Puerto Totorá
Cachuela
Villa Hermosa
La Capital
Santa Rosa del Sécore
Nueva Natividad
Tres de Mayo
Puerto San Lorenzo
Nueva Lacea
Coquinal
San Bernardo
San Bartolomé de Chiripopo
San Vicente
Santa Lucía
Nueva Galilea
Paraíso
Santa María de la Junta

RÍO ISIBORO

Gundonovia
Nueva Vida
San Pablo
Loma Alta
Santa Clara
Villa Nueva
Altagracia
Limoncito
Bella Fátima de la Pampita
Nueva Esperanza
Santa Rosa
Santa Teresa
San Miguelito
San Andita
San Benito
Villa San Juan Nuevo
Santa Rosita
Limo
Puerto Patiño
Santo Domingo
Zezerama
Santa Anita
San Juan de Dios
Santísima Trinidad

ZONA CENTRAL

Trinidadito
San José de Patrocinio
Dulce Nombre
San Antonio de Imose
Providencia de Chimimita
Santiago de Ichoa
Monte Cristo
Concepción de Ichoa
San Ramoncito
Buen Pastor
Puerto Pancho
Puerto Beni
San Jorgito
El Carmen
Tres de Mayo Río Ichoa
San Antonio Moletto
San José de la Angostura
Fátima de Moletto
Mercedes de Lojojota
Santa Anita
San Pedro de Buena Vista

XXX Encuentro Extraordinario de Corregidores**del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)****Resolución N° 2****CONVOCATORIA A LA IX MARCHA INDÍGENA****Considerando**

Que, los Encuentros de Corregidores de los pueblos indígenas yuracaré, tsimane y mojeño-trinitario del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore TIPNIS números XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX tenidos entre los años 2008 y 2011, anoticiados de la intención del Estado de proyectar y construir la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Mojos atravesando el TIPNIS, decidieron en tales eventos, autónomamente y en aplicación de sus usos y costumbres, su rechazo categórico a la carretera por resultar atentatoria a la integridad territorial, la conservación de la alta biodiversidad y el desarrollo socio cultural de los pueblos indígenas que lo habitan ancestralmente, decisiones que fueron ratificadas por la Subcentral TIPNIS, titular de los derechos del territorio, la Subcentral Sécore, la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEMB) y la Confederación de los Pueblos Indígenas del Oriente Chaco y Amazonía de Bolivia (CIDOB);

Considerando

Que, el Estado boliviano nunca ha tomado en cuenta y menos consultado sobre las decisiones de rechazo a la construcción de la carretera por nuestro territorio, por el contrario ha venido aprobando una serie de actos jurídicos como el Decreto Supremo No. 26996/03, la Ley No. 3477/06, el Documento Base de Contratación de 28/02/08 y la Ley N° 005/10, por los cuales, ha llevado adelante invariablemente y sin consulta ni participación nuestra, el proyecto carretero que irremediamente pasaría por nuestro territorio, en contra de nuestra expresa y manifiesta decisión;

Considerando

Que, la gloriosa VIII Marcha Indígena, protagonizada por los 36 pueblos indígenas de las tierras bajas y altas de Bolivia obtuvo la aprobación de la Ley N° 180, la cual establece lo que nosotros habíamos decidido autónomamente, a través de nuestras propias autoridades y en nuestras instancias orgánicas constitucionalmente reconocidas expresada en el artículo 3 de dicha Ley, la cual dispone "... que la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Mojos, como cualquier otra, no atravesará el TIPNIS."

Que, el Gobierno Nacional, inmediatamente después de firmar esa Ley, impulsó una movilización compuesta por personas y organizaciones quienes no tienen derecho a decidir sobre el TIPNIS, para auto-demandarse la anulación de la Ley N° 180 y aprobando el 10 de febrero de 2012 la Ley N° 222 de Consulta a los pueblos del TIPNIS;

Que, esta ley no ha sido previamente consultada con los tres pueblos que habitan el TIPNIS, no es libre, puesto que se la está imponiendo por la fuerza, no es informada, en tanto la manipulación de la información sobre los alcances y efectos de esta Ley es ocultado por el Estado, quien además nunca nos proporcionó toda la información sobre este proyecto, no es de buena fe, porque el Estado pretende incluir personas quienes han renunciado a sus derechos a decidir sobre las tierras colectivas tituladas a las comunidades del TIPNIS y finalmente no busca un acuerdo o consentimiento, transgrediéndose los artículos 30 par. II num. 15 CPE, así como los artículos 6 inc. a) del Convenio N° 169 dE la OIT (Ley N° 1257) y los artículos 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Ley N° 3760), así como la



RÍO SÉCURE

Asunta
Usvea
Oromomo
Areruta
La Curva
Santo Domingo
San José
Puerto Totorá
Cachuela
Villa Hermosa
La Capital
Santa Rosa del Sécore
Nueva Natividad
Tres de Mayo
Puerto San Lorenzo
Nueva Lacea
Coquinal
San Bernardo
San Bartolomé de Chiripopo
San Vicente
Santa Lucía
Nueva Galilea
Paraíso
Santa María de la Junta

RÍO ISIBORO

Gundonovia
Nueva Vida
San Pablo
Loma Alta
Santa Clara
Villa Nueva
Altagracia
Limoncito
Bella Fátima de la Pampita
Nueva Esperanza
Santa Rosa
Santa Teresa
San Miguelito
San Andita
San Benito
Villa San Juan Nuevo
Santa Rosita
Limo
Puerto Patiño
Santo Domingo
Zezerzama
Santa Anita
San Juan de Dios
Santísima Trinidad

ZONA CENTRAL

Trinidad
San José de Patrocinio
Dulce Nombre
San Antonio de Imose
Providencia de Chimimita
Santiago de Ichoa
Monte Cristo
Concepción de Ichoa
San Ramoncito
Buen Pastor
Puerto Pancho
Puerto Beni
San Jorgito
El Carmen
Tres de Mayo Río Ichoa
San Antonio Moletto
San José de la Angostura
Fátima de Moletto
Mercedes de Lojojota
Santa Anita
San Pedro de Buena Vista

jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y del Relator Especial sobre los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas;

Que, la Ley N° 222 está siendo aplicada forzosamente, sin el consentimiento nuestro, intimidándonos con militares ingresando arbitrariamente a nuestras comunidades, sin coordinación y menos autorización de nuestra organización la Subcentral TIPNIS, ofreciendo regalos, motores, víveres y demás obsequios, para tratar de cambiar nuestra decisión inscrita en la Ley N° 180 de Protección del TIPNIS, que prohíbe la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Mojos por nuestro territorio;

Que, hemos escuchado nuevamente la exposición del Estudio de Impacto Ambiental Estratégico (EEIAE), encargado por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas y el Viceministerio de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el cual había sido expuesto en el anterior XXIX Encuentro Ordinario de Corregidores llevado a cabo en San Pablo del Isiboro en junio de 2011, por el cual se demuestra lo desastroso y devastador que sería para nuestro territorio, sus ecosistemas y nuestros sistemas de vida como pueblo, si es que se construye una carretera por el TIPNIS;

Por tanto

Este XXX Encuentro Extraordinario de Corregidores del TIPNIS, en uso de sus atribuciones establecidas e nuestro Estatuto Orgánico y como máxima instancia de decisión y en el marco de usos y costumbres, constitucional e internacionalmente reconocidas y de plena unanimidad

Decidimos y Resolvemos

Primero.- Convocar a la IX Marcha Indígena por la defensa del TIPNIS, los Derechos Territoriales, el Medio Ambiente, las Áreas Protegidas, los Derechos Colectivos y la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas que partirá el 20 de abril de 2012 con dirección a la ciudad de La Paz.

Segundo.- Participar en la III Comisión Nacional de la CIDOB que será convocada por la directiva de nuestra organización matriz para definir una sola plataforma y una sola estrategia de movilización de los 34 pueblos indígenas de las tierras bajas de Bolivia, así como el lugar de partida de la IX Marcha.

Tercero.- Delegar expresamente a la Subcentral TIPNIS el ejercicio de todas las acciones legales para que nos represente en la defensa de estos derechos constitucionales a través de un Amparo Constitucional, Abstracto de Inconstitucionalidad, la Accion Popular, la Iniciativa Legislativa Ciudadana y otras que la Constitución Política del Estado establece. Una vez agotada la vía nacional y no prosperen favorablemente estas acciones, recurrir ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA, el Relator Especial de derechos fundamentales sobre los derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas (ONU) y el Comité de Derechos Humanos de la ONU, en el marco de las Convenciones y Convenios de DDHH vigentes para Bolivia.

Cuarto.- Convocar mediante la directiva de la Subcentral a la ciudadanía a movilizarse a escala, local, regional y nacional y promover la defensa del TIPNIS como patrimonio de la nación, reserva única de protección ambiental de vida y preservación ecológica de Bolivia, abrogando la Ley N° 222 y otras normas legislativas y administrativas que el gobierno pretenda ejecutar al interior del territorio.

La Presidencia y el Directorio de la Subcentral quedan encargados de realizar todas las acciones interinstitucionales, alianzas locales, regionales y a nivel nacional con

del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)

RÍO SÉCURE

Asunta
Usvea
Oromomo
Areruta
La Curva
Santo Domingo
San José
Puerto Totorá
Cachuela
Villa Hermosa
La Capital
Santa Rosa del Sécore
Nueva Natividad
Tres de Mayo
Puerto San Lorenzo
Nueva Lacea
Coquinal
San Bernardo
San Bartolomé de Chiripopo
San Vicente
Santa Lucía
Nueva Galilea
Paraíso
Santa María de la Junta

RÍO ISIBORO

Gundonovia
Nueva Vida
San Pablo
Loma Alta
Santa Clara
Villa Nueva
Altagracia
Limoncito
Bella Fátima de la Pampita
Nueva Esperanza
Santa Rosa
Santa Teresa
San Miguelito
San Andita
San Benito
Villa San Juan Nuevo
Santa Rosita
Limo
Puerto Patiño
Santo Domingo
Zezerzama
Santa Anita
San Juan de Dios
Santísima Trinidad

ZONA CENTRAL

Trinidadcito
San José de Patrocinio
Dulce Nombre
San Antonio de Imose
Providencia de Chimimita
Santiago de Ichoa
Monte Cristo
Concepción de Ichoa
San Ramoncito
Buen Pastor
Puerto Pancho
Puerto Beni
San Jorgito
El Carmen
Tres de Mayo Río Ichoa
San Antonio Moletó
San José de la Angostura
Fátima de Moletó
Mercedes de Lojojota
Santa Anita
San Pedro de Buena Vista

instituciones y personalidades que apoyan la defensa del TIPNIS, para el cumplimiento de esta resolución.

Es dada en la comunidad de Gundonovia – TIPNIS, departamento del Beni, a los 18 días del mes de marzo del año 2012.

Mario Montasino MP
Corregidor



Dr. Hugo Mercado Mendoza
NOTARIO DE FÉ PÚBLICA
DE PRIMERA CLASE N° 3
Trinidad - Beni - Bolivia

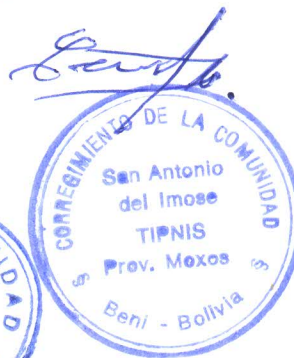
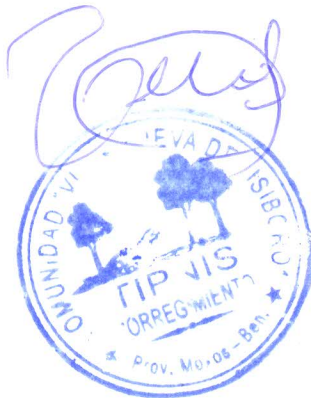
Huis Morales N
Corregidor



Carlos Mendoza
Corregidor



Miriam Yubanure Moye
VICE PRESIDENTA
Central Pueblos Etnicos Mojeños del Beni
C.P.E.M - B



RÍO SÉCORE

Asunta
Usvea
Oromomo
Aeruta
La Curva
Santo Domingo
San José
Puerto Totorá
Cachuela
Villa Hermosa
La Capital
Santa Rosa del Sécore
Nueva Natividad
Tres de Mayo
Puerto San Lorenzo
Nueva Lacea
Coquinal
San Bernardo
San Bartolomé de Chiripopo
San Vicente
Santa Lucía
Nueva Galilea
Paraíso
Santa María de la Junta

RÍO ISIBORO

Gundonovia
Nueva Vida
San Pablo
Loma Alta
Santa Clara
Villa Nueva
Altagracia
Limoncito
Bella Fátima de la Pampita
Nueva Esperanza
Santa Rosa
Santa Teresa
San Miguelito
San Andita
San Benito
Villa San Juan Nuevo
Santa Rosita
Limo
Puerto Patiño
Santo Domingo
Zezerzama
Santa Anita
San Juan de Dios
Santísima Trinidad

ZONA CENTRAL

Trinidad
San José de Patrocinio
Dulce Nombre
San Antonio de Imose
Providencia de Chimimita
Santiago de Ichoa
Monte Cristo
Concepción de Ichoa
San Ramoncito
Buen Pastor
Puerto Pancho
Puerto Beni
San Jorgito
El Carmen
Tres de Mayo Río Ichoa
San Antonio Moletto
San José de la Angostura
Fátima de Moletto
Mercedes de Lojojota
Santa Anita
San Pedro de Buena Vista

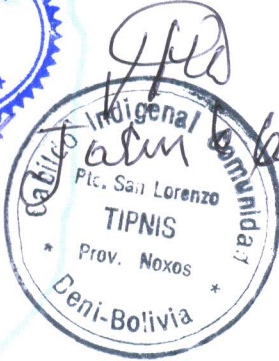
El electorio como
corregidor



St. Marcelino Montoya Noza
CORREGIDOR
COM. NUEVA ESPERANZA

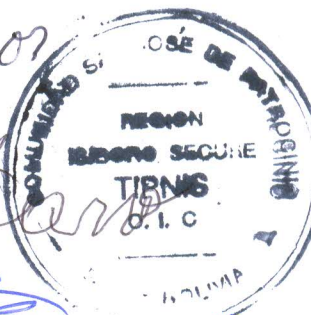
Samay Noza modto y S

Jiménez

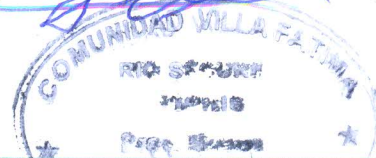


Ma. Cario. N. y.
Corregidor
Totorá

Francisco Fano Fano
Corregidor



San Bernar
Julian Noza



Asunta
Usvea
Oromomo
Areruta
La Curva
Santo Domingo
San José
Puerto Totorá
Cachuela
Villa Hermosa
La Capital
Santa Rosa del Sécur
Nueva Natividad
Tres de Mayo
Puerto San Lorenzo
Nueva Lacea
Coquinal
San Bernardo
San Bartolomé de Chiripopo
San Vicente
Santa Lucía
Nueva Galilea
Paisao
Santa María de la Junta

Gundonovia
Nueva Vida
San Pablo
Loma Alta
Santa Clara
Villa Nueva
Altagracia
Limoncito
Bella Fátima de la Pampita
Nueva Esperanza
Santa Rosa
Santa Teresa
San Miguelito
San Andita
San Benito
Villa San Juan Nuevo
Santa Rosita
Limo
Puerto Patiño
Santo Domingo
Zezerzama
Santa Anita
San Juan de Dios
Santísima Trinidad

Trinidadito
 San José de Patrocinio
 Dulce Nombre
 San Antonio de Imose
 Providencia de Chimimita
 Santiago de Ichoa
 Monte Cristo
 Concepción de Ichoa
 San Ramoncito
 Buen Pastor
 Puerto Pancho
 Puerto Beni
 San Jorgito
 El Carmen
 Tres de Mayo Río Ichoa
 San Antonio Moletto
 San José de la Angostura
 Fátima de Moletto
 Mercedes de Lojojota
 Santa Anita
 San Pedro de Buena Vista

Corregimiento Cabildo Indígena
Santiago Muña Teniente
CORRECTOR SAN LORENZO
PROV. MOXOS - BENI
Beni - Bolivia

Juan Carlos F.E.
Comunario
Promotor

~~Chile~~
Chile noz yuca
Pte Severe Tipnis

Laida Nuñez May
Vice pta sub Central
TIPNIS

[illegible]

~~Quinta~~
Vida y Voz Fabricano
Stria. P.R. N.N. M. A.
SUB. CENTRAL TIPNIS.

CORREGIDOR
COM. ALTA GRACIA

Fernando Vargas Mosúa
PRESIDENTE
SUB-CENTRAL TIPNIS

M. Pracheta M. F.
Presidenta
Sub General
Secur T. P. N. I. S.

Dr. Hugo Mercado Mengozzo
NOTARIO DE FÉ PÚBLICA
DE PRIMERA CLASE N° 3
DISTRITO JUDICIAL DEL BENI

Mojebná zavedla
delu.com Siantissima Tdod